Recurso de Revisión:	R.R. 444/2017
Recurrentes	
ž	JUNTA LOCAL DE
Sujeto Obligado:	CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
	DEL'ESTADO

2″}åæ{^}d[Á \* ad kAOE cook | [ Á FFÎÁ&^Á;æÁŠ^ )^}^¦æd&å^Á OE&&^•[ Á<del>saÁ</del>æé Qu-{¦{æ&a5}}Á

(sIAIPOaxaca

S IAIP Daxaca | S

Applying Comprade places, One of At 18080

## OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con los oficios de número 378/2018 y 376/2018, signado por la licenciada, Frida Geovana Soto Cruz, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, con los cuales respectivamente, da respuesta en/cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, e informa al respecto, recibido en oficialía de partes de este Instituto, el dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho.

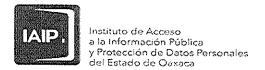
De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca se;

## ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio 378/2018 y 376/2018, con sus respectivos anexos, consistentes en los oficios número 163/2018, 184/2018 SCTG/SRAA/DRASP/528/2018 la circular SCTG/SRT/DRSP/003/2017 de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete.

Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 125, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, feneció el doce de octubre del presente año, por lo que se tiene a la Encargada de la Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, dando cumplimiento de forma extemporánea.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información ÒŠQT QÞOBÖUHÁ ÞUT ÓÜÒÁÖÒŠÁ ÜÒÔWÜÜÒÞVÒÁ ØY}åæ{^}{{Á Š^\*æHKOETœS\*[[Á FFÎÁS^ÁæS^^Á Õ^}+læHSA^Á VIæ)•]æh/}&æAÁ VIæ)•]æh/}&æAÁ QB&SA\*•[ÁæAÁ QH;[{ æ&&5}Á Ugà|&Bæ



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, dese vista a con el oficio número 376/2018, dirigido al recurrente, con los respectivos anexos de los que se da cuenta, remitidos por la Encargada de la Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**.

General de Acuerdos

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karına Osorio Giron